



04 de Octubre del 2016

**A TODOS NUESTROS CLIENTES****ASUNTO: Recordatorio de Contrato Requerido para efectos del Artículo 81 del Reglamento de La Ley Aduanera**

Como ustedes saben el día 24 de diciembre de 2015 se publicó la Sexta Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, en la cual se nos informa que queda prorrogada la entrada en vigor del Contrato Requerido para efectos del Artículo 81 del Reglamento de La Ley Aduanera, hasta el 17 de octubre de 2016.

El día 22 de Marzo del 2016 se les dio a conocer la prórroga antes mencionada sin embargo solo faltan 13 días para la entrada en vigor, recordándoles que este documento será indispensable para realizar sus importaciones. Les sugerimos tomar acciones para evitar retrasos en sus embarques.

Por definición un contrato es: **Acuerdo, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.** Al ser un acuerdo entre dos partes (Importador y Proveedor), no podríamos nosotros como sus Agentes Aduanales decirles que cláusulas deberían o no de asentarse en dicho contrato, pero recordemos que la finalidad de este contrato es que el SAT conozca cuáles son los plazos de pago (días de crédito) y algunos otros datos de valoración aduanera (precios descuentos etc.) de acuerdo a cada empresa, a veces es casi imposible fijar los precios mediante el propio contrato. Por ello la mayoría de los importadores lo hacen en la orden de compra. Sin embargo esta última no cumple con la formalidad de un contrato, por lo cual si los precios se van a fijar mediante la orden de compra esta sería una cláusula a considerar en el contrato.

Saludos Cordiales

**Atentamente:**  
**Jorge Alfonso Fortier****Gerente Corporative de Operaciones**